REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00038

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	CHURQUE MARTINEZ JIMMY EDWIN

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82174c83fbd24dfb624b0afe3fd9bb8c758100e9a33cd9e52ef4ca10f2884a90**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00148

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	LATORRE RODRIGUEZ ADRIANA MAYERLY

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed92c1352bae2055bba4fdfb1dac161b858b998e7cd94bb9176ac3b582051d39**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2007-00168

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ALVAREZ MALAVER MRYRIAM YANETH

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ffc6de0fe2502eeb1d2f2c7b42e43e37691a6ee4b15e17726ae42ed441c918**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00130

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ROBAYO SANTANA ALEJANDRO

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de2d29737218b623ba00b3cd2012748fc7b0fbc261c0c2f0b03007df41941b0**

Documento generado en 04/10/2022 12:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00061

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	GARNICA FRESNEDA MIGUEL ANTONIO

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa5638ef9efa399301c36b9b3005e91ea01eb406d6f967ec3430c768045ef87**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00009

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EDUIN ARMANDO

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551fe486474aaed367c61e41be7ba8e7bce2f97a4367e0ec3379181a3b1a0329**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00101

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ROCHA MALAVER RICARDO

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f68cfb67864258429faa487df84f503ec40e9bdae3d3d42c672e8465dbb4c41**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00074

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MOLANO MONCADA JULIO HERNANDO

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22dc8385ba461ff58c9b68db8cdf8310d2f9d6923bed72a5d79bf567ecb75062**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00073

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	FRESNEDA CASTIBLANCO JAIRO HERNANDO

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d30aea299b463c20a9076b238bae1225e73620e8607c452167be4f5baf4835c**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00096

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	CARVAJAL VALENCIA NOHENIS

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0aa74b835f4980267ce5e90ac5bd94b633fe270528512edf5f84c3b76f416f3**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: No. 2009-00077

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ROJAS TORRES DIANA JAHIDY

INFORME SECRETARIAL: octubre 03 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 03 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.60__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756a10dde2456c58414f8b990bc3df626227966c72c99766dd6e21f16248c12b**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00052

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MOLINA RODRIGUEZ ADRIANA DEL PILAR

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5159a7fb839943d930a21f127671053067ab6d0f153a1794fe50450b9b6db7**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00038

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	CHURQUE MARTINEZ JIMMY EDWIN

INFORME SECRETARIAL: octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante presentó solicitud de medida cautelar dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ADVIERTE:**

Que no existe precisión acerca de lo pretendido por la memorialista, ya que solicita que se decrete una medida cautelar, pero no especifica los productos financieros sobre los que se decretará dicha cautela.

Y, con respecto a la solicitud relacionada en el numeral 1 del escrito, es necesario señalar que, esa es una labor a cargo del demandante y su apoderado a fin de obtener la información de su interés.

Por lo expuesto, no se accede a lo solicitado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82174c83fbd24dfb624b0afe3fd9bb8c758100e9a33cd9e52ef4ca10f2884a90**
Documento generado en 04/10/2022 12:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00046

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MYRIAM MERCEDES PULGA
Demandado: ROBERTO RODRIGUEZ NIETO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho el presente asunto con escrito presentado por la apoderada de los demandados, solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el día seis (06) de octubre de 2022, por encontrarse en la fecha en mención, en una cita médica en la ciudad de Bogotá. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE ADVIERTE:**

Que, si bien la memorialista manifiesta que para la fecha de la diligencia estará en una cita médica, no acreditó mediante documento idóneo la justificación de su inasistencia. Lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el art. 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado, DISPONE:

No acceder a lo solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7badedcbfc1f76fbe6576fe0bf2ca4e1e50f2e88866a16d5a24375eb4ed4384c**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00121

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	ARGEMIRO NIETO PULGA

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el señor ARGEMIRO NIETO PULGA, por pago total de las obligaciones Nos 725031270142815 Y 725031270154812

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754ebc94ea6a2e851781bcee2e3f35f2c763602b884379ee35b388312fd5cfcb**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00081

Referencia:	VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes:	ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO Y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Fiscalía General de la Nación, informando que, el inmueble a usucapir no figura como bien patrimonial de la entidad. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras, como respuesta dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f530b380446a2c36028cf7469da4ee11469bb7b7a302e33740a4d984a5e736**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00162

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	MYRIAM CONSUELO GUZMÁN RODRÍGUEZ Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra los señores MYRIAM CONSUELO GUZMÁN RODRÍGUEZ y SARA ISABEL RODRÍGUEZ NAVARRETE, por pago total de la obligación.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f080b717eb10655c055f54669d3ca1db90838a32613559e96801f3d3ec705c77**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00081

Referencia:	VERBAL ESPECIAL – PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Demandantes:	ANA LUCÍA PALACIOS CAICEDO Y CRISTÓBAL EDUARDO PALACIOS
Demandado:	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho el presente asunto con respuesta de de la Dirección de Justicia Transicional de Fiscalía General de la Nación, informando que sobre el bien inmueble a usucapir, no se encontraron registros que permitan relacionarlo con investigaciones dentro del Grupo de Persecuciones de Bienes de Justicia Transicional. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras, como respuesta dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **024aae7492a25e819ef7c19e3270eeeb71b6f3c535ad97579ce56f9c01c4389e**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00116

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	MARÍA DE JESÚS CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Demandado:	EUSEBIO ALARCÓN BECERRA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que se acreditó la instalación de la valla por parte de apoderada de la demandante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir, ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia por el término de un mes, lo anterior en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 y numeral 7 del Art. 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c560c312f8945ce4750b19aab6ff5d6b64b47a6c571e3c71a8bc448c7ca612df**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00047

Referencia:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado:	HÉCTOR ARNULFO ALONSO GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Octubre 04 de 2022-. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la ejecutante presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra el señor HÉCTOR ARNULFO ALONSO GONZÁLEZ, por pago total de las obligaciones Nos. 725031270190153 y 4866470211861414.

2. CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados, si hubieren sido solicitados. Ofíciese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la acción, en favor de la parte ejecutada, dejando las constancias de rigor.

4. ARCHIVAR el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 05 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87aef8f8cddc6ddd0023cdb921b2daf6dab7b5862fb30132630298fdd761de22**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Radicado: 2018-00070

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA JIMENA FORERO VARGAS
Demandado:	JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL. Octubre 04 de 2022. Al despacho de la señora juez informando que, en providencia del 11 de agosto de 2022, se requirió a la ejecutante a efectos de que realizara la notificación de que trata el art 291 del Código General del Proceso, al ejecutado, y que por error involuntario se indicó como nombre de éste: MILTON JAVIER VILLAMIL DIAZ. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo dispuesto en el art 286 del Código General del Proceso, y, teniendo en cuenta que, el nombre correcto de la parte ejecutada es: JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN, y no MILTON JAVIER VILLAMIL DIAZ como se indicó en el auto de 11 de agosto de 2022, el juzgado, **DISPONE**:

Corregir la providencia de agosto once (11) dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

REQUERIR a la señora MARÍA JIMENA FORERO VARGAS, en calidad de demandante, para que realice y acredite la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, del mandamiento de pago librado en el Proceso de la referencia al demandado, señor JHON HAROL RODRÍGUEZ GUZMÁN.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy 05 DE OCTUBRE DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.62_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
Secretario

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c050a9a1d3e60b23b96bb05d6714778f3a8391f03a61703afaefc15cb99c157d**
Documento generado en 04/10/2022 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica